



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00326-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	JESUS DAVID DURAN ROMERO

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho ordenar la Corrección del auto de fecha 19-octubre-2021, teniendo en cuenta que al relacionar el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de remate se anotó 129620 siendo lo correcto 140-129620. Así mismo que se adicione el mencionado proveído indicando que los postores pueden presentar sus posturas en sobre cerrado en la sede del juzgado previa acreditación de los requisitos señalados en la Circular DESAJMOC20-43 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, o enviarlas al correo electrónico del juzgado en archivo PDF con clave.

Verifica esta unidad judicial que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se hace necesario efectuar corrección al auto proferido el día 19-octubre-2021 en el sentido comentado por la parte actora por tratarse de un error de cambio de palabras.

Así mismo, de conformidad con lo plasmado en la Circular DESAJMOC20-43 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se adicionará el auto en comentario de la siguiente manera: **OCTAVO:** Los postores también podrán presentar sus posturas en sobre cerrado en forma presencial en la sede del juzgado, ubicado en la carrera 3ª N° 30-33 de Montería. Para ello, deberán acreditar en el ingreso a las sedes judiciales lo siguiente: 1. Su documento de identidad. 2. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente. 3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP. 4. Autorización expresa del juez. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en la Circular DESAJMOC20-43 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto proferido el 19-octubre-2021, el cual en su parte resolutive quedará así: así

PRIMERO: Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia.

SEGUNDO: Señalase el día veinticinco (25) de noviembre de 2021, a partir de las 3:00pm, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

TERCERO: La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

CUARTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera:

1. Bien inmueble que se identifica con F.M.I. 140- 129620 identificado como apartamento 301 del Edificio Residencial Multifamiliar Los Cristales, calle 57 No. 11 A-29 Urbanización La Castellana de la ciudad de Montería, cuyo avalúo comercial se encuentra fijado en la suma de \$286.026.000 (100%).

QUINTO: En aplicación del artículo 448 del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los **postores deben enviar al correo del juzgado j04ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.** Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente **ENLACE** en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/10990637>

SEXTO: Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

SEPTIMO: Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente **ENLACE:** <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

OCTAVO: Los postores también podrán presentar sus posturas en sobre cerrado en forma presencial en la sede del juzgado ubicado en la carrera 3 N ° 30-33 de Montería. Para ello, deberán acreditar en el ingreso a las sedes judiciales lo siguiente: 1. Su documento de identidad. 2. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente. 3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP. 4. Autorización expresa del juez. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en la Circular DESAJMOC20-43 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

277c168b75b0b2a1ac475ce2a6bc471fcb5eed73595bc132ed2f8011fd5cd60

Documento generado en 28/10/2021 03:26:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>